



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 30, fecha: jueves, 13 de Febrero de 2025

Sede electrónica: <https://boletin.dguadalajara.es/boletin/validacion/validar-documento.php>

Cod. Verificación:aa400446b89732476595c57fd32a60e5ac015f5f

SUMARIO

ADMN. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE
ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. TABLAS SALARIALES 2024

BOP-GU-2025 -
411

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN
PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE AYUDANTE, DOS DE ELLAS
RESERVADAS PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD

BOP-GU-2025 -
412

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL
2025.

BOP-GU-2025 -
413

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2025

BOP-GU-2025 -
414

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS TARJETAS MONEDERO BONO
SOCIOECONÓMICOS PARA NECESIDADES BÁSICAS Y GARANTÍA SOCIAL INFANTIL DE LA CONCEJALÍA DE
FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL EJERCICIO 2025.

BOP-GU-2025 -
416

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA 2025	BOP-GU-2025 - 417
EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DINERARIAS DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL EJERCICIO 2025.	BOP-GU-2025 - 415
AYUNTAMIENTO DE ILLANA	
APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2024	BOP-GU-2025 - 418
AYUNTAMIENTO DE LA TOBA	
CORRECCION DE ERRORES EN EL ANUNCIO RELATIVO A LA CONSULTA POPULAR	BOP-GU-2025 - 421
AYUNTAMIENTO DE OREA	
APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025	BOP-GU-2025 - 419
AYUNTAMIENTO DE SIENES	
DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA	BOP-GU-2025 - 420
AYUNTAMIENTO DE YEBES	
APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO	BOP-GU-2025 - 423
NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS 3º CUATRIMESTRE 2024	BOP-GU-2025 - 422



ADMON. DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA - LA MANCHA. CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO

CONVENIO COLECTIVO DE HOSTELERIA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA. TABLAS SALARIALES 2024

411

VISTO el texto del Acta suscrita el día 29 de enero de 2025, de una parte por la representación de la parte empresarial y de otra, por los sindicatos CC.OO. y UGT, en representación de los trabajadores, por la que se aprueba del Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de la provincia de Guadalajara las Tablas Salariales correspondientes al año 2024, vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de Diciembre de 2024, con código de convenio 19000155011981; acta que tuvo entrada el día 29 de enero de 2025 en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, de funcionamiento a través de medios electrónicos, de esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; en el Decreto 99/2013, de 28 de noviembre, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo, prevención de riesgos laborales y empleo en relación con el Decreto 103/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en el resto de normativa aplicable.

ACUERDO:

Primero.- Ordenar la inscripción del Convenio Colectivo del Sector de la Hostelería de la provincia de Guadalajara de las Tablas Salariales correspondientes al año 2024, en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Segundo.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

EN GUADALAJARA A 7 DE FEBRERO DE 2025. LA DELEGADA PROVINCIAL.SUSANA
BLAS ESTEBAN.

TABLAS SALARIALES DEL 2024 DEFINITIVA

GRUPO ESTABLECIMIENTO ANEXO I -A-



Niveles	Salario mensual.	Gratificación extraordinaria de septiembre (art. 32).	Salario anual con las tres pagas extraordinarias.
1	1.527,57	518,62	21.904,61
2	1.472,93	514,86	21.135,88
3	1.400,84	509,88	20.121,63
4	1.306,61	503,39	18.795,99
5	1.256,69	499,94	18.093,64
GRUPO ESTABLECIMIENTO ANEXO I -B-			
Niveles	Salario mensual.	Gratificación extraordinaria de septiembre (art. 32).	Salario anual con las tres pagas extraordinarias.
1	1.472,93	514,86	21.135,88
2	1.400,84	509,88	20.121,63
3	1.344,37	505,99	19.327,10
4	1.252,23	499,64	18.030,87
5	1.200,20	496,05	17.298,78
Plus manutención (art. 24)	26,46		
Compensación en metálico de ropa de trabajo (art. 24)	25,98		
Plus de idiomas (art. 24)	24,93		
Plus segundo y sucesivos idiomas (art.24)	12,46		
Seguro de muerte e invalidez	33.697,07		



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE TRES PLAZAS DE AYUDANTE, DOS DE ELLAS RESERVADAS PARA EL TURNO DE DISCAPACIDAD

412

Por Resolución de la Diputada-Delegada de Empleo Público y Régimen Interno núm. 2025-1323, de 4 de febrero de 2025, se aprueba la lista provisional de personas admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión en propiedad mediante concurso-oposición libre, de tres plazas de Ayudante, dos de ellas reservadas para el turno de discapacidad, vacantes en la plantilla de funcionarios, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, 2021 y 2022, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Base Cuarta de la convocatoria:

“PRIMERO. Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, según se detalla en la convocatoria y bases específicas de pruebas selectivas para provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de tres plazas de Ayudante, dos de ellas reservadas para el turno de discapacidad (escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clasificación Personal de Oficios, Agrupaciones Profesionales, grupo E), vacantes en la plantilla de personal funcionario, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2020, 2021 y 2022 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 211, de fecha 7 de noviembre de 2023, y en extracto en el Boletín Oficial del Estado núm. 162, de fecha 5 de julio de 2024.

TURNO LIBRE:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	APOLONIO	LÓPEZ	PABLO	***2977**
2	CAMARILLO	GONZÁLEZ	CONSUELO	***0773**
3	FUENTE	FERNÁNDEZ	MARÍA BELÉN DE LA	***2943**
4	GARCÍA	SICILIA	FRANCISCO	***2738**
5	LOZANO	BUENO	MARÍA BEGOÑA	***9102**
6	MÉNDEZ	BLAS	MARÍA TERESA	***8914**
7	POLO	FERNÁNDEZ	CARMEN	***4589**
8	PORTERO	RUZ	BELÉN	***2499**
9	RAMIREZ	MURO	SORAYA	***4479**



10	RAMOS	BARRIOPEDRO	JOSE CARLOS	***0931**
11	RUIZ	FRANCO	EDUARDO	***0159**
12	RUIZ	SÁNCHEZ	ROSA MARÍA	***8474**
13	SIMÓN	DÍAZ	SERGIO	***1913**
14	VALERO	CRISTOBAL	ISMAEL	***2331**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CÓDIGO
1	ACEITUNO	MALDONADO	MARÍA DEL PILAR	***5445**	01
2	BUENO	DEL AMO	MARÍA DEL CARMEN	***1404**	03
3	GARCÍA	PISUERGA	RAQUEL	***1351**	03
4	GUMIEL	HIGUERA	ISMAEL	***4227**	01

TURNO DISCAPACIDAD:

ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.
1	ANDRÉS	DIAZ	CRISTINA MARÍA	***1827**
2	GARCÍA	BLANCO	MARÍA DE LAS NIEVES	***9789**
3	JORDÁN	ROMERO	EVA MARÍA	***0202**
4	LOMAS	TOLEDANO	PABLO	***7301**
5	MARTÍNEZ	AMOROS	LAURA	***1223**
6	MARTÍNEZ	SAIZ	DANIEL	***0963**
7	MARTÍNEZ	MONTENEGRO	ÁLVARO	***2020**
8	NACAR	PLAZA	JOSÉ MANUEL	***6596**
9	RAMIREZ	LEÓN	ISABEL MARÍA	***1862**
10	RUIZ	PEÑAS	VERÓNICA	***8989**
11	SANZ	GONZÁLEZ	MARTA	***1146**
12	VENRIES	SALMERÓN	ÁLVARO	***1615**

ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Nº	1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.	CÓDIGO
1	CARRAJO	GONZÁLEZ	MIRELA	***4800**	02

LISTADO DE CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN:

Código	Descripción
01	Presenta la instancia fuera de plazo.



02	La solicitud de inscripción no coincide con la tasa pagada.
03	Realizar el pago de la mitad de la tasa por derechos de examen sin aportar la justificación de estar en desempleo por un periodo superior a 6 meses en el último año o el documento que envía no lo acredita o no está emitido en el momento de devengo de la tasa.

FORMA DE SUBSANACIÓN POR CÓDIGO:

Código	Forma de subsanación (en el plazo concedido para ello)
01	Justificación de que la instancia fue presentada dentro del plazo (del 08/07/2024 al 02/08/2024).
02	Justificar a que proceso selectivo se inscribe.
03	Acreditar que se ha realizado el pago de la tasa por derechos de examen dentro del periodo del 08/07/2024 al 02/08/2024. En caso de pago erróneo abonar la diferencia.

SEGUNDO.- Deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para formular reclamaciones o subsanar los defectos. De no presentarse ninguna reclamación se considerará definitiva la inicialmente publicada.”

Guadalajara, 5 de febrero de 2025. El Presidente, José Luis Vega Pérez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CABANILLAS DEL CAMPO

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONCURSO DE DISFRACES DE CARNAVAL 2025.

413

BDNS: 813978

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/813978>)

Primero. Objeto.

El objeto de la convocatoria es fomentar la participación en las actividades culturales y tradicionales del municipio. Se seleccionará de entre los participantes a los mejores disfraces en cada una de las modalidades establecidas, en base a los criterios de valoración, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

Segundo. Participantes:

Podrán participar en el concurso todas las personas sin límite de edad, siendo requisito que completen el desfile establecido por la organización y cumplan las condiciones para poder ser beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Deberán inscribirse únicamente en una de las siguientes modalidades:

- Modalidad A. De 0 a 5 años.
- Modalidad B. De 6 a 12 años.
- Modalidad C. De 13 años en adelante.
- Modalidad D. Grupos.

Tercero. Inscripción.

El plazo de inscripción será desde el miércoles 12 de febrero hasta las 14:00 horas del viernes 28 de febrero.

La inscripción será gratuita debiéndose realizar en la Casa de la Cultura sita en C/ Juan Rhodes nº 8, de lunes a viernes en horario de 9:00 h. a 21:00 h.

Los participantes deberán rellenar una hoja de inscripción y recoger un dorsal identificativo que llevarán en un lugar visible durante todo el desfile para que el



jurado pueda puntuarlos.

Cuarto. Premios.

Se establecen los siguientes premios con cargo a la aplicación presupuestaria 338.480 del presupuesto municipal vigente, por importe total de 750,00 €.

- Modalidad A: 1º Premio: 50 Euros.
- Modalidad B: 1º Premio: 50 Euros.
- Modalidad C: 1º Premio: 50 Euros.
- Modalidad D: 1º Premio: 300 Euros. 2º Premio: 200 Euros. 3º Premio: 100 Euros

Quinto. Fecha y lugar del concurso.

El concurso tendrá lugar el día 1 de marzo de 2025, comenzando el desfile a las 12:30 horas desde la Plaza de la Iglesia hasta el recinto ferial, donde tendrá lugar la entrega de premios.

Sexto. El texto íntegro de la convocatoria se encontrará en la página web municipal <https://aytocabanillas.org/> y en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://cabanillasdelcampo.sedelectronica.es/>

En Cabanillas del Campo, a 10 de febrero de 2025. El Alcalde, José García Salinas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DRIEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA ENTIDAD PARA 2025

414

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto General, Bases de Ejecución y Plantilla de personal para el ejercicio de 2025 se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

1.-RESUMEN DEL PRESUPUESTO POR CAPITULOS

PRESUPUESTO DE GASTOS

1. GASTOS DE PERSONAL	219.211,00.-€
2. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	200.932,47.-€
3. GASTOS FINANCIEROS	4.062,76.-€
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	9.000,00.-€
6. INVERSIONES REALES	14.454,06.-€
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00.-€
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.-€
9. PASIVOS FINANCIEROS	20.750,00.-€
TOTAL GASTOS	468.410,29.-€

PRESUPUESTO DE INGRESOS

1. IMPUESTOS DIRECTOS	196.111,80.-€
2. IMPUESTOS INDIRECTOS	3.000,00.-€
3. TASAS, PRECIOS PUBLICOS Y OTROS INGRESOS	123.600,00.-€
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	145.698,49.-€
5. INGRESOS PATRIMONIALES	0,00.-€
6. ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00.-€
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00.-€
8. ACTIVOS FINANCIEROS	0,00.-€
9. PASIVOS FINANCIEROS	0,00.-€



TOTAL INGRESOS	468.410,29.-€
----------------	---------------

1.1.-PLANTILLA DE PERSONAL

PERSONAL FUNCIONARIO

1. ESCALA DE HABILITADOS ESTATALES Subescala de Secretaría-Intervención.

- Nº de puestos: 1
- Grupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 26
- Observaciones: AGRUPACIÓN

Arquitecto (vacante)

- Grupo: A1
- Nivel de complemento de destino: 26

PERSONAL LABORAL

1. AUXILIAR ADMINISTRATIVO

- Nº de puestos: 1.

2. OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

- Nº de puestos: 2

3. PERSONAL DE LIMPIEZA

- Nº de puestos: 2

4. AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO

- Nº de puestos: 3

5. SOCORRISTAS

- Nº de puestos: 2

6. TAQUILLEROS

- Nº de puestos: 2

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley



29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso -Administrativa.

Driebes, a 4 de febrero de 2025. El Alcalde, Alfonso Fernández Arenas.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS TARJETAS MONEDERO BONO SOCIOECONÓMICOS PARA NECESIDADES BÁSICAS Y GARANTÍA SOCIAL INFANTIL DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL EJERCICIO 2025.

416

BDNS: CÓDIGO 813641

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas dinerarias, las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar en posesión de DNI/NIE.
- b. Estar empadronados y ser residentes en el municipio de Guadalajara.
- c. Encontrarse en una situación de necesidad o emergencia social, entendiendo como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad y requieran productos de alimentación e higiene.
- d. No incurrir el beneficiario en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
- e. La persona solicitante deberá estar incluido en un itinerario de inserción socio familiar.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto reducir o paliar situaciones de emergencia económico-social de las personas mediante la atención a colectivos de personas en situación o riesgo de exclusión social y más desprotegidos como son los menores y sus necesidades específicas y recuperación de comercio minorista.

Son prestaciones de carácter extraordinario y naturaleza no permanente destinadas a hacer efectivo el derecho a la protección social en situación de carencia de recursos económicos, para afrontar situaciones no previsibles de necesidad, en las que la persona, familia o unidad de convivencia carezcan de los medios para cubrir las necesidades básicas de alimentación e higiene así como de necesidades básicas



específicas del bebé o menor, como puede ser ropa, calzado o higiene, vinculadas a la adquisición en comercios minoristas de Guadalajara.

Las ayudas económicas que se convocan tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia competitiva de dichas ayudas, el denominado régimen de evaluación individualizada, no fijando un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos siempre que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2023-2025 aprobado el 17 de enero de 2023, y se enmarca en la línea Acción Social e Igualdad de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

Tercero. Bases Regulatorias

Las ayudas a las que se refiere este texto se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Cuarto. Fines

Las ayudas tarjeta monedero bono socioeconómico para necesidades básicas y garantía social infantil, están destinadas a personas físicas vecinos de Guadalajara, que por motivos económicos, sociales o de otra índole necesitan apoyo económico con el fin de atender situaciones concretas de necesidad o emergencia relativas a alimentación e higiene y ropa, calzado e higiene de bebés y menores, y consisten en adquirir mediante tarjeta bancaria limitada en cuantía y establecimientos, los productos de primera necesidad indicados en los comercios minoristas de la ciudad que se adhieran.

Las ayudas tienen que ser consideradas como un instrumento dentro de la intervención social y no como un fin en sí mismas, por lo que deben estar necesariamente incardinadas en un itinerario de inserción social que incluya un análisis y evaluación completa de la situación individual y familiar.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 30 de octubre de 2025, siempre que



exista disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación.

Guadalajara, a 10 de Febrero de 2025. D^a Eva M.^a Henche Pérez, Concejala
Delegada de Familia y Servicios Sociales.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO PARA 2025

417

En la Oficina del Órgano de Contabilidad y Gestión Presupuestaria de este Ayuntamiento de Guadalajara se halla expuesto al público el Presupuesto del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2025 (expediente electrónico 21546/2024), aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2025.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b. Forma de presentación: En la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Guadalajara y en cualquiera de las formas reguladas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, a 10 de febrero de 2025. LA ALCALDESA-PRESIDENTE, Fdo.: Ana Cristina Guarinos Lopez.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL DINERARIAS DE LA CONCEJALÍA DE FAMILIA Y SERVICIOS SOCIALES DEL EJERCICIO 2025.

415

BDNS: CÓDIGO 813640

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3. b y 20.8. a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>) y en la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Primero. Personas beneficiarias y requisitos

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas de emergencia social las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Estar empadronados y ser residentes en el municipio de Guadalajara.
- b. Encontrarse en una situación de necesidad o emergencia social, entendiéndose como tal aquellas situaciones excepcionales o extraordinarias y puntuales de las personas, que requieren de una actuación inmediata, sin la cual podría producirse un deterioro o agravamiento de la situación de necesidad.
- c. No incurrir el beneficiario en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003.
- d. La escolarización efectiva de los menores de edad es obligatoria.
- e. Que el conjunto de miembros de la unidad familiar no cuente con recursos económicos suficientes para afrontar el gasto de la prestación solicitada. Se entiende por unidad familiar a la constituida por la persona solicitante, y, en su caso, la persona unida a la misma por relación de matrimonio, pareja de hecho debidamente inscrita o relación análoga, acreditada mediante declaración jurada, así como las personas vinculadas a cualquiera de ellas por lazos de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el primer grado, o por adopción, tutela o acogimiento familiar, que convivan en un mismo domicilio.
- f. La persona solicitante deberá estar incluida en un itinerario de inserción social.

Segundo. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las condiciones generales para la concesión y gestión de las ayudas de emergencia social dinerarias, que desde la Concejalía de Familia y Servicios Sociales, otorgará el Ayuntamiento de



Guadalajara, promovidas a instancia de parte o de oficio cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen.

Las ayudas económicas que se convocan tienen carácter finalista, destinándose únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

Atendiendo a la naturaleza de las ayudas y a su carácter excepcional que dificultan la comparación entre solicitudes, se establece como procedimiento de concesión de dichas ayudas, el denominado régimen de evaluación individualizada.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara 2023-2025, y se enmarca en la línea Acción Social e Igualdad de la Concejalía de Familia y Servicios Sociales.

Tercero. Bases Regulatorias

Las ayudas a las que se refiere este texto se regirán por los preceptos básicos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de la Ley General de Subvenciones, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Guadalajara publicada el 14 de marzo de 2016 en el B.O.P. de Guadalajara, por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas así como por las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Cuarto. Cuantía

El importe de la convocatoria para el ejercicio 2025 será:

En la línea de ayudas económicas para satisfacer necesidades básicas de personas y/o familias en el ámbito de vivienda, alimentación, suministro básico etc, 135.000 euros anuales del crédito disponible consignado en la aplicación presupuestaria 2312 480 00 como "ayudas de emergencia social", asignada en el Presupuesto General y prevista en el PES 2023-2025 del Ayuntamiento de Guadalajara.

Las personas beneficiarias de esta línea de ayudas podrán percibir un importe máximo anual de 3.000 € con carácter general. Excepcionalmente se podrá exceder de ese importe siempre y cuando esté debidamente justificado por los Servicios Sociales en el correspondiente informe social.

En la línea de ayudas en especie para la adquisición de productos de primera necesidad. A través de tarjetas monedero, vales o bonos sociales, 1.750 euros anuales del crédito disponible consignado en la aplicación presupuestaria 2310 226 97 como "Ayudas en especie", asignada en el Presupuesto General y prevista en el PES 2023-2025 del Ayuntamiento de Guadalajara.

El importe podrá ser ampliado en función de la disponibilidad presupuestaria respetando las normas contenidas en la legislación de subvenciones, con cargo a la



misma aplicación presupuestaria, siempre que se agote la inicial.

Quinto. Fines

En función del concepto, se establecen ayudas para las siguientes finalidades:

1. Prestaciones económicas de urgencia social. Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a atender demandas o carencias que afecten a la subsistencia del usuario/a y de su familia, tales como alimentación, vestido, higiene, salud... etc.
2. Prestación económica de apoyo a la familia. Entendiéndose como tales las ayudas económicas destinadas a atender gastos derivados de la atención y/o necesidades específicas de los menores, pago de guarderías y apoyo a familias que ven mermados sus ingresos por la atención y cuidado de menores en situaciones excepcionales...etc.
3. Prestaciones económicas para el uso y mantenimiento de la vivienda habitual. Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a sufragar gastos de alojamiento, alquiler, intereses de hipoteca, suministros básicos de la vivienda, deudas de comunidad, alojamiento alternativo en casos excepcionales, mobiliario en cuantía inferior a quinientos euros, etc.
4. Prestaciones económicas orientadas a atender necesidades derivadas del desarrollo de programas de intervención. Entendiéndose como tales las ayudas económicas orientadas a la consecución de los objetivos propuestos en el Plan de Atención individual Se determinarán los compromisos y obligaciones que el equipo técnico de la Concejalía de Bienestar Social estime pertinente exigir a los beneficiarios para el logro de los objetivos.
5. Cualquier otro gasto no previsto en los apartados anteriores que, atendiendo a la urgencia, gravedad, necesidad de la situación o por motivos de interés social, o humanitarios debidamente justificados, permita su otorgamiento.
6. Prestaciones en especie de urgencia social. Entendiéndose como tales las ayudas destinadas a atender demandas o carencias que afecten a la subsistencia del usuario/a y de su familia y cubrir necesidades de alimentación, productos de higiene, vestido, salud... etc.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes

La solicitud, única por unidad familiar, se presentará en la forma que determina el art 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas junto con la documentación correspondiente en el Registro General de este Ayuntamiento e irán dirigidas al Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Guadalajara, conforme al modelo de solicitud que contienen las presentes bases adjuntando la documentación especificada.

El plazo estará abierto desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el día 30 de octubre de 2025, siempre que exista disponibilidad presupuestaria para hacer frente al coste de la prestación.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo 66 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros



exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Guadalajara, a 10 de Febrero de 2025. D^a Eva M.^a Henche Pérez, Concejala
Delegada de Familia y Servicios Sociales



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ILLANA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 2/2024

418

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos, financiado con cargo a mayores ingresos e incorporación de remanente de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
130	62300	maquinaria	1,00	362,00	363,00
150	13104	Personal laboral	96929,37	5174,03	102103,40
150	210	Reparaciones infraestructuras	14442,29	2169,75	16612,04
150	213	Mantenimiento maq. , instala. TDT	9846,04	3852,12	13698,16
150	22111	Reparac maquinaria y utillaje	12075,95	1871,92	13947,87
150	22700	Trabajos desinfecc.	3896,14	1125,74	5021,88
150	22799	Otros trabajos	34874,24	20558,41	55432,65
151	463	Manc. Tajo-Guadiela	12365,17	3940,09	16305,26
161	209	Canon CHT y Agencia del Agua	22860,63	2041,89	24902,52
162	480	Recogida voluminosos	38046,06	10682,27	48728,33
231	13105	Ayuda a domicilio	70730,10	12149,76	82879,86
231	16000	Seguros sociales	115745,41	10066,22	125811,63
231	212	Manteni edificios	6895,36	1911,48	8806,84
231	22799	Gestión vivienda mayores	82272,00	14414,57	96686,57
231	61901	Vivienda y centro social	6370,00	18532,22	24902,22
321	143	Personal escuela infantil	17753,07	3038,06	20791,13
321	22119	Otros escuela infantil	250,38	754,50	1004,88
330	22603	Actividades culturales	20146,00	13632,96	33778,96
338	22699	Fiestas patronales	100146,00	18757,97	118903,97
342	61900	Instalaciones deportivas	13365,00	4917,79	18282,79
920	13100	Personal laboral	15722,00	1162,43	16884,43
920	22000	Material oficina	3000,00	3116,36	6116,36
920	22200	Telefonía	2134,00	962,09	3096,09
920	22602	Publicidad	2012,11	3182,19	5194,30
920	22604	Gastos jurídicos	2500,00	6406,04	8906,04
920	22710	Gastos informáticos	3250,14	2973,19	6223,33
		TOTAL	707630,46	167756,05	875384,51



2.º FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo mayores ingresos e incorporación de remanente de tesorería, en los siguientes términos:

mayores ingresos

Aplicación: económica	Descripción	Presupuestado	Recaudado	Mayor ingreso
339	Otras tasas	2535,00	4811,13	2276,13
42000	Participación tributos del Estado	207082,11	239136,04	32053,93
42001	Otras transferencias	100,00	14357,15	14257,15
45000	Escuela infantil y plan corresponsables	45967,78	72924,25	26956,47
45002	Salud y Bienestar Social	112117,38	114716,42	2599,04
45050	Acción Local de empleo	44500,00	74591,88	30091,88
461	Diputación Provincial	48465,00	70052,50	21587,50
541	Arrendamiento fincas urbanas	3840,00	6924,30	3084,30
542	Arrendamiento fincas rústicas	1774,33	2049,75	275,42
	TOTAL INGRESOS	466381,60	599563,42	133181,82

Remanente de Tesorería

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
8	870	GASTOS GENERALES	34574,23
		TOTAL INGRESO	34574,23

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Illana, a 31 de Enero de 2025, El Alcalde, Fdo.: D. Francisco Javier Pérez del Saz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LA TOBA

CORRECCION DE ERRORES EN EL ANUNCIO RELATIVO A LA CONSULTA POPULAR

421

Advertido error material en el Anuncio del Boletín Oficial de la Provincia nº. 28, fecha de fecha 11 de Febrero de 2025 acerca de la Convocatoria de la Consulta Popular en La Toba, se hace saber que, en donde figura:

«El resultado definitivo se hará publicó el 5 de marzo de 2025, día en que finaliza el plazo extraordinario del voto por correo, para aquellos posibles retrasos. No obstante, en caso de que el día 2 de febrero de 2025, día de la Consulta, se constate por la Mesa, que se han recibido todos los votos por correo, el Anuncio de los resultados publicados en esa fecha, serán los definitivos».

Se sustituye la segunda fecha a que hace referencia el párrafo anterior por: «(...) el día 2 de marzo de 2025, día de la Consulta, se constate por la Mesa (...)».

Lo que se hace público para el general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En La Toba, a 11 de febrero de 2025. El Alcalde, D. Javier Cantero González



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE OREA

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO 2025

419

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2025, conforme al siguiente:

CAPITULOS	INGRESOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos Directos.	91.313,23
2	Impuestos Indirectos.	0,00
3	Tasas y Otros Ingresos.	160.126,30
4	Transferencias Corrientes.	129.353,97
5	Ingresos Patrimoniales.	173.641,22
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de Inversiones Reales.	0,00
7	Transferencias de Capital.	34.000,00
	B) OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	0,00
TOTAL INGRESOS. . . .		588.434,72
CAPITULOS	GASTOS	EUROS
	A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	A.1) OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de Personal.	252.121,62
2	Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.	210.713,09
3	Gastos Financieros.	1.400,00
4	Transferencias Corrientes.	54.187,10
5	Fondo de Contingencia.	0,00
	A.2) OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones Reales.	64.012,91
7	Transferencias de Capital.	0,00



B) OPERACIONES FINANCIERAS		
8	Activos Financieros.	0,00
9	Pasivos Financieros.	6.000,00
TOTAL GASTOS. . . .		588.434,72

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

- Funcionario interino:1 Secretaria-interventora
- Personal laboral fijo: 1 Oficial de 1ª
- Personal laboral temporal: 2 plazas de planes de empleo.
- Personal vivienda de mayores de Orea: 3 plazas.
- Personal laboral temporal:1 Administrativo
- Personal de ayuda a domicilio temporal: 1 plaza
- Personal de limpieza: 1 plaza

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

OREA a 10 de Febrero de 2025. EL ALCALDE-PRESIDENTE. RODRIGO CALVO PINILLA



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIENES

DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA

420

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sienes, de fecha 21 de enero de 2025, fue acordado delegar en la Sra. Alcaldesa-Presidenta, el ejercicio de la competencia de adjudicación de los contratos menores de obras, destinadas a inversiones en infraestructuras de titularidad municipal u otras inversiones reales cuya financiación total o parcial sea consecuencia del otorgamiento de subvención/es o ayuda/s otorgadas al Ayuntamiento por la Excm. Diputación Provincial de Guadalajara para dichos fines en el ejercicio 2025, lo que se tramita a los efectos oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sienes, a 28 de Enero de 2025. La Alcaldesa, María del Sagrario Vázquez Rodrigo.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

APROBACIÓN DEFINITIVA DE REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

423

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de 19/12/2024, aprobatorio del reglamento del servicio de ayuda a domicilio del Ayuntamiento de Yebes, cuyo texto íntegro se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

DEL AYUNTAMIENTO DE YEBES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1. El Servicio de Ayuda a Domicilio se encuentra regulado en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla La Mancha, como una prestación incluida en el catálogo de Servicios Sociales de Atención Primaria, que tiene por objeto atender las situaciones de dependencia ya sean laborales, económicas, educativas, sanitarias, personales y sociales, que dificulten que la persona o unidad familiar pueda desenvolverse con autonomía en su domicilio y entorno habitual, favoreciendo las condiciones necesarias que hagan posible la permanencia en su medio habitual de convivencia en condiciones adecuadas.

Para ello se proporcionará en el domicilio, atención personal, atención a las necesidades de la vivienda, así como orientación para proporcionar estrategias que permitan a la persona y a la unidad familiar adquirir un mayor nivel de autonomía, completando siempre la labor de la unidad familiar.

Toda persona tendrá garantizada esta prestación cuando le haya sido reconocida la situación de dependencia y se le haya prescrito en el Programa Individual de Atención.

2. El Servicio de Ayuda a Domicilio proporciona por tanto un conjunto de servicios de atención personal, doméstica, de apoyo psicosocial y familiar y de participación en el entorno. Estos servicios son prestados en el hogar de las personas atendidas, o fuera del mismo, mediante intervenciones específicas que favorezcan su permanencia e integración en su entorno habitual y fomenten la adquisición o rehabilitación de las habilidades personales necesarias para la realización de las actividades de la vida diaria.



3. El presente Reglamento es el instrumento normativo para regular el funcionamiento del servicio y los derechos y obligaciones de las personas usuarias del mismo.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Competencia.

El presente Reglamento se dicta en virtud de las potestades reglamentaria y de autoorganización reconocida a los municipios por el art. 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 2. Normativa de aplicación.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento, se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha; el Decreto 87/2016, de 27 de diciembre, por el que se unifica el marco de concertación con las Entidades Locales para la prestación de Servicios Sociales de Atención Primaria en Castilla-La Mancha; la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia; o normativa que los sustituya, y el convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de servicios sociales de la Junta de Comunidades de Castilla-la Mancha y el Ayuntamiento de Yebes para la prestación de servicios sociales de atención primaria en el marco del plan concertado.

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

El presente Reglamento será de aplicación en el municipio de Yebes.

Artículo 4. Definición del Servicio de Ayuda a Domicilio.

El Servicio de Ayuda a Domicilio (en adelante SAD), lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas beneficiarias, con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria e incrementar su autonomía, favoreciendo la permanencia en el mismo, en condiciones adecuadas.

Artículo 5. Objetivos.

El SAD tiene como objetivos:

- a. Posibilitar la permanencia en su domicilio a las personas que vivan solas y necesiten apoyo, evitando así internamientos innecesarios.
- b. Complementar y compensar la labor de la familia cuando ésta, por razones diversas, tenga dificultades para prevenir situaciones de necesidad que conlleven deterioro personal o social.
- c. Apoyar y desarrollar las capacidades personales para la integración en la convivencia familiar y comunitaria.
- d. Rentabilizar las diferentes prestaciones, adecuando la respuesta social pública a la naturaleza e intensidad de la problemática que presente la persona beneficiaria.



- e. Aportar a la familia mayores posibilidades en la oferta de servicios sociales preventivos y de diagnóstico social en el propio domicilio.
- f. Servir como elemento de detección de situaciones de necesidad que pudieran requerir la intervención de otros servicios.

Artículo 6. Principios generales.

La prestación del SAD se regirá por los siguientes principios:

- a. Principio de autonomía: Se fomentará al máximo posible la autonomía de la persona usuaria.
- b. Principio de profesionalización: Tanto las personas responsables del servicio como el personal de atención directa deberán tener las competencias profesionales requeridas.
- c. Principio de complementariedad: El servicio puede articularse con otras prestaciones técnicas, económicas o tecnológicas.
- d. Principio de individualización en la atención, teniendo en cuenta el enfoque centrado en la persona, en virtud del cual los tipos de apoyo y su intensidad se definen en función de las necesidades de la persona usuaria, otorgando a la misma su derecho de elección y participación efectiva en la definición de las tareas para las que requiere mayor apoyo, así como la posible modificación y/o adaptación a las nuevas necesidades.
- e. Principio de prevención: La prestación del servicio deberá tener en cuenta el aspecto preventivo para evitar el deterioro de la persona usuaria y la consecuente institucionalización.
- f. Principio de normalización e integración: el servicio se prestará en el ámbito doméstico, familiar, social y cultural de las personas usuarias, utilizando en la medida de lo posible los recursos normalizados existentes.

CAPÍTULO II. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 7. Actuaciones incluidas y excluidas en el servicio.

1. Las atenciones y tareas que comprende el servicio y sus modalidades de prestación son las siguientes:

1. De carácter personal.

- Acompañamientos.
- Alimentación y medicación:
 - Apoyo para supervisión de medicamentos (prescritos por un facultativo médico en coordinación con los servicios de salud).
 - Ayuda para la ingesta de alimentos.
 - Control de dietas.
 - Educación en hábitos alimenticios.
- Higiene:
 - Aseo personal.
 - Cambio de pañales.
 - Educación en hábitos de higiene.
- Movilidad:



- Acostar y/o levantar.
- Apoyo en la deambulaci3n en/fuera domicilio.
- Fisioterapia y rehabilitaci3n.
- Realizar cambios posturales.
- Terapia ocupacional.
- Vestir.
- Otras.

2. Vivienda.

- Alimentaci3n:
 - Preparar alimentos.
 - Adquirir alimentos y otros art3culos de primera necesidad.
- Educaci3n en el uso y mantenimiento adecuado de la vivienda.
- Ropa:
 - Cambiar ropa de cama.
 - Hacer cama.
 - Lavar/poner lavadora.
 - Tender, recoger y ordenar la ropa.
 - Planchar.
 - Lavander3a a domicilio.
- Vivienda y enseres:
 - Limpiar cocina, cuarto de ba1o, dormitorio (solamente de aquellas personas de la unidad familiar que tengan dificultades en su autonom3a y sean beneficiarios del servicio SAD).
 - Hacer camas.
 - Reparar peque1os desperfectos (no objeto de actuaci3n de otros profesionales) como cambio de bombillas, pilas, etc.
 - Limpiar cristales (*)
 - Limpieza extraordinaria (*)

(*) Estos servicios, excepcionales, 3nicamente se prestar3n en caso de considerarse imprescindibles para garantizar las condiciones m3nimas de higiene y salubridad y ser3n prescritos o autorizados por el personal de Servicios Sociales.

3. De car3cter estimulador, promocional y preventivo.

- Estrategias que faciliten una adecuada organizaci3n econ3mica y familiar.
- Estrategias que contribuyan a la adquisici3n de h3bitos de vida saludables.
- Actuaciones que promuevan la adquisici3n o recuperaci3n y la prevenci3n de la p3rdida de capacidades para el desarrollo de una vida aut3noma.
- Otras

2. Tareas Excluidas:

- Las que pongan en peligro la salud o integridad del beneficiario y/o auxiliar de ayuda a domicilio.
- Las dirigidas a personas que no hayan sido reconocidas como usuarias del servicio, aunque habiten en el mismo domicilio.
- Las de car3cter sanitario que requieran una especializaci3n sanitaria



específica.

- Arreglos profesionales en el hogar (pintar, montaje de muebles, etc.)
- Limpiezas extraordinarias, cuando no hayan sido prescritas por los servicios sociales de atención primaria.
- Cualquier otra que no haya sido incluida en el programa individual de atención.

Artículo 8. Intensidad del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. La intensidad del SAD se establecerá en el programa individual de atención de la persona usuaria, en el que se determinará el número de horas mensuales de prestación del servicio según el grado de dependencia, y en función de los intervalos siguientes:

- a. Grado I: de 20 a 37 horas mensuales.
- b. Grado II: de 38 a 64 horas mensuales.
- c. Grado III: de 65 a 94 horas mensuales.

2. En el caso de personas dependientes, en el programa individual de atención se determinará el número de horas mensuales de prestación del servicio, diferenciándose las horas destinadas a atención personal y las horas destinadas a la realización de tareas de apoyo doméstico y se priorizarán las destinadas a atención personal.

3. Cuando en un mismo domicilio convivan dependientes que tengan prescrito en su programa individual de atención el SAD, sólo podrán imputarse horas de atención doméstica a uno de ellos, por lo que se ponderarán las horas domésticas entre las diferentes personas beneficiarias convivientes, priorizando así el mayor número de horas de atención personal y aseo posible.

No obstante, se podrá fijar una intensidad de horas superior a la prevista en el caso que así se determine en el programa individual de atención de forma justificada y siempre con el acuerdo de la persona en situación de dependencia o de quien ostente su representación.

4. A los efectos de la prestación mínima, como normal general no se prestarán servicios de menos de media hora diaria, salvo excepciones debidamente valoradas por los Servicios Sociales Municipales (en adelante SSM).

Artículo 9. Compatibilidad de servicios y prestaciones.

El SAD será compatible con los servicios de prevención de la dependencia y promoción de la autonomía y con el servicio de teleasistencia.

Cuando se compatibilice el SAD con la prestación para cuidados en el entorno en personas con grado III y II, se reconocerá una intensidad máxima de 22 horas mensuales de atención para el Grado III y 12 horas mensuales de atención para el Grado II, según normativa de desarrollo de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre.

Cuando se compatibilice el SAD con el servicio de centro de día para personas con



discapacidad, el servicio de estancias diurnas para personas mayores, el servicio de centro de noche, el servicio de prevención de la situación de dependencia o el servicio de promoción de la autonomía personal, el máximo de horas mensuales de atención del servicio de ayuda a domicilio vendrá determinado por el grado de dependencia y las necesidades de la persona en situación de dependencia de acuerdo con las siguientes intensidades:

- a. Grado III: un máximo de 46 horas mensuales
- b. Grado II: un máximo de 22 horas mensuales.
- c. Grado I: un máximo de 13 horas mensuales.

Las condiciones de compatibilidad de estos servicios se adecuarán en todo caso, a lo establecido al respecto en cada momento en la Ley de Dependencia.

Artículo 10. Horario y días de prestación del servicio.

1. Salvo excepciones debidamente valoradas por los SSM, se establecen los siguientes horarios según tareas:

- Levantar y aseo personal: De 8,00 a 12,00 horas.
- Acostar: De 20,00 a 21,00 horas.
- Apoyo en la comida: De 13,00 a 15,00 horas.
- Casos excepcionales: De 7,00 a 21,00 horas.

Una vez concretado el horario, se admitirá una oscilación máxima de media hora.

El servicio se prestará de forma ordinaria de lunes a sábado. El servicio podrá extenderse a domingos y festivos cuando así esté previsto en el convenio con la Comunidad Autónoma.

2. Los servicios se realizarán con puntualidad. A efectos del cómputo del horario de prestación del servicio, los beneficiarios habrán de recibir íntegramente las horas acordadas, de modo que no computará el tiempo de desplazamiento del auxiliar entre los domicilios de los beneficiarios. Por tanto, el tiempo de desplazamientos, considerado de trabajo, se retribuirá al trabajador por la empresa, pero no se repercutirá a los beneficiarios del servicio.

CAPÍTULO III. DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO.

Artículo 11. Acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Tendrán acceso al SAD, las siguientes personas:

- Aquellas con grado de dependencia reconocido, cuyo programa individual de atención reconozca la prestación de ayuda a domicilio.
- Aquellas que no se encuentren en situación de dependencia y cumplen los requisitos establecidos por la normativa autonómica para el acceso a las prestaciones de los servicios de atención primaria.
- Aquellas que se encuentran en situación de urgencia social, definida en el art. 18 de este Reglamento.



- Aquellas que obtengan al menos 39 puntos en el baremo establecido en la Orden de 20/02/2007, de la Consejería de Bienestar Social, por la que se modifica la Orden de 22/01/2003, por la que se regulan y actualizan las prescripciones técnicas y el baremo de acceso del Servicio de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.

Artículo 12. Requisitos generales de acceso al Servicio de Ayuda a Domicilio.

Las personas solicitantes del servicio habrán de reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con el perfil de persona usuaria establecido en el artículo 11.
- Estar empadronada en el municipio de Yebes.
- No presentar un estado de salud que requiera asistencia continuada en instituciones sanitarias o sociosanitarias.
- No rechazar el tratamiento que corresponda, en caso de padecer una enfermedad infectocontagiosa o una enfermedad mental.
- En caso de padecer trastornos de conducta, que éstos no conlleven riesgo para los o las trabajadoras del servicio.
- Autorizar a los SSM para verificar y cotejar los datos socioeconómicos con la finalidad de calcular el coste del precio público/tasa que el Ayuntamiento determine, en su caso.
- Aportar la documentación que el personal de los SSM considere necesaria para valorar la capacidad económica de la unidad familiar, cuando en ésta se encuentren adultos que realicen actividades laborales por cuenta propia o ajena.
- Autorizar al personal técnico de prevención de riesgos laborales, bien sea del Ayuntamiento o de la empresa prestataria del servicio a evaluar, cuando así se considere necesario, las condiciones de trabajo en la vivienda del beneficiario.

Artículo 13.- Derechos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias del SAD tendrán los siguientes derechos:

- Al cumplimiento fiel de lo estipulado en el programa individual de atención.
- A recibir el servicio con diligencia, puntualidad y esmero.
- A ser informados previamente de cualquier modificación en las condiciones del servicio.
- A la intimidad y dignidad, y a la protección de cualquiera de sus datos de carácter personal.

Artículo 14. Obligaciones de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias del SAD tendrán las siguientes obligaciones:

- Estar presente en el domicilio en el momento de la prestación del servicio, salvo causa justificada.
- Comunicar, con al menos 48 horas de antelación, cualquier ausencia del domicilio durante las horas en que esté prevista la prestación del servicio.
- Aceptar la sustitución del servicio, siempre que ésta se le ofrezca en



condiciones similares y cumpla los objetivos propuestos para dicha prestación.

- Comunicar a los SSM cualquier incidencia que se produzca en la prestación del servicio por parte de la empresa o entidad que lo preste.
- Satisfacer en tiempo y forma la tasa fijada por dicha prestación.
- No realizar donaciones ni pagos a la empresa adjudicataria ni a su personal.
- Informar a los SSM de las enfermedades infecto - contagiosas que sobrevinieran durante la prestación del servicio, para tomar las medidas de protección necesarias por parte del personal auxiliar.
- Tratar con respeto y dignidad al personal auxiliar, técnico y voluntario del SAD.
- Permitir, facilitar y colaborar con las intervenciones propuestas de los SSM.
- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias personales que afecte a la prestación del servicio y no ocultar circunstancias sobrevenidas que alterasen las condiciones de la prestación.
- No falsear los datos e información a aportar.
- Recibir el servicio de manera permanente y regular a lo largo del año, salvo el tiempo previsto por este reglamento por suspensiones temporales con derecho a la reserva de horas.

CAPÍTULO IV. PROCEDIMIENTO PARA ACCEDER AL SERVICIO.

Artículo 15. Solicitud de acceso al servicio.

El acceso al SAD se realizará mediante la presentación de una solicitud en el modelo que facilite el Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Copia del DNI o documento acreditativo de la identidad.
- Resolución de reconocimiento de dependencia.
- Documentación acreditativa de la situación económica del solicitante y/o de su unidad familiar.
- Cualquier otra documentación indicada por el personal de los SSM.

Artículo 16. Alta en el servicio.

1. Los SSM efectuarán propuesta de alta en el servicio, con una antelación mínima de 10 días a la fecha de efectos. En la propuesta se identificará a la persona beneficiaria, indicando sus datos personales y domicilio, las horas de prestación (Grado), su distribución horaria a lo largo de la semana y la fecha de inicio del servicio.

2. La Alcaldía dictará resolución decretando la incorporación al servicio, que se notificará a la persona interesada. En dicha resolución constará la fecha de alta y el importe de la tasa que la persona beneficiaria habrá de abonar con carácter mensual.

3. Los SSM incorporarán al expediente:

- Declaración responsables suscrita por la persona beneficiaria, en la que



declara conocer y aceptar el Reglamento de prestación del servicio.

- Documento elaborado por los SSM y suscrito por la persona beneficiaria en el que se detalle el programa individual de atención en el que se concretan las prestaciones.

4. La prestataria del servicio emitirá informe de valoración del beneficiario, familiares o tutores, relativo al nivel de satisfacción, necesidades de cambios en tareas u horarios y cualquier otro dato relevante. Este informe se remitirá a los SSM con periodicidad mensual.

Artículo 17. Lista de espera.

Si existiera más demanda del servicio que horas disponibles, se elaborará una lista de espera gestionada por los SSM, con las personas demandantes del SAD, ordenada por puntuación que reflejará la situación, socio - sanitaria y socio - familiar de la persona solicitante.

Artículo 18.- Urgencias sociales.

1. De manera excepcional, los SSM podrán proponer de manera inmediata el inicio del servicio de ayuda a domicilio para atender situaciones de urgencia social, previo informe social que se remitirá al servicio que corresponda de la Delegación Provincial de la Consejería con competencias en materia de Bienestar Social.

2. Se considera urgencia social aquella situación excepcional o extraordinaria y puntual tal y como se define en el art. 21 de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de servicios sociales de Castilla-La Mancha.

3. La urgencia social podrá declararse igualmente para las unidades familiares en las que la ayuda a domicilio suponga un recurso esencial y primordial en la intervención familiar, con el objeto de prevenir situaciones de riesgo y/o desamparo de menores o de intervenir en los casos de riesgo declarado por el órgano competente en materia de menores.

CAPÍTULO V. GESTIÓN DEL SERVICIO

Artículo 19. Tenencia de llaves.

Como norma general, la empresa que gestiona el servicio de ayuda a domicilio no custodiará llave del domicilio de las personas usuarias.

Artículo 20. Cambios de horarios y/o auxiliares.

La atención personal y la atención de carácter estimulador, promocional y preventivo siempre tendrá prioridad sobre la atención a las necesidades de la vivienda, razón por la que podrán alterarse los horarios de los servicios referidos a tareas domésticas a horario de tarde.

En el caso de baja, vacaciones o ausencia del puesto de trabajo del personal auxiliar asignado, se informará a la persona usuaria, y se le ofrecerá la sustitución



de dicha persona, procurando que sea en el mismo horario que tenía asignado, debiendo la persona usuaria aceptar dicha sustitución, siempre que ésta no altere las condiciones del servicio.

En el caso de que no acepte dicha sustitución, el servicio será facturado.

Si el servicio no puede llevarse a cabo por ausencia de la persona usuaria de su domicilio, habrá de preavisar de esta circunstancia con 2 días hábiles de antelación, de otro modo, y salvo causa de fuerza mayor, así apreciada por los SSM, las horas no prestadas serán facturadas.

Artículo 21. Suspensión del servicio.

1. El SAD es de prestación regular, por lo que su suspensión habrá de ser acordada por los SSM, y únicamente por los siguientes motivos:

- a. Ingreso en centro hospitalario.
- b. Ingreso en recurso residencial (periodo de prueba).
- c. Estancia temporal en domicilio de familiares.
- d. Ausencia de la persona titular del domicilio habitual por un periodo inferior a 2 meses, que comportará la reserva de las horas que tenía asignadas, pudiendo reincorporarse al servicio al término de la suspensión, en las mismas condiciones.
- e. Ausencia de la persona titular del domicilio habitual por un periodo de 2 a 6 meses, que conllevará la pérdida de la reserva de horas que tenía asignadas, quedando condicionada su reincorporación al servicio a la existencia de horas disponibles.
- f. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones de la persona beneficiaria establecidas en el artículo 14, cuando no sea causa de baja/cese en el servicio.

El servicio en ningún caso podrá suspenderse por plazo superior a 6 meses.

2. La persona beneficiaria del servicio o sus familiares deberán comunicar a los SSM la existencia de cualquiera de las circunstancias que pueden dar lugar a la suspensión, tan pronto como tengan conocimiento de ella.

3. La suspensión del servicio se acordará mediante resolución motivada, previo informe de los SSM en el que se acredite la causa que de origen a la suspensión y trámite de audiencia a la persona beneficiaria.

Artículo 22. Baja en el servicio.

1. La baja en el servicio se producirá por los siguientes motivos:

- La renuncia de la persona beneficiaria.
- La finalización del plazo de prestación previsto.
- El fallecimiento de la persona beneficiaria.
- El traslado a otro municipio de la persona beneficiaria.
- La suspensión del servicio por más de 6 meses por causas imputables a la



persona beneficiaria.

- La desaparición de la causa de necesidad que generó la prestación del servicio.
- La ocultación o falsedad en los datos que hubieran sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
- El incumplimiento sobrevenido de alguno de los requisitos exigidos para acceder al servicio.
- No aportar la documentación que pudiera ser requerida para el seguimiento del servicio.
- Por agresión física o psicológica al personal que presta el servicio.
- Por demora injustificada de más de 3 meses, en el pago de la tasa por prestación del servicio.
- Por incumplimiento reiterado de las obligaciones de la persona beneficiaria.
- Falta de colaboración de las personas que componen la unidad familiar de la persona beneficiaria, bien con los SSM o con el personal que presta el servicio, previa valoración de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento.
- La existencia de riesgos físicos y/o psíquicos o de salud tanto para la persona beneficiaria como para el personal que presta el servicio previa valoración de la Comisión Técnica de Valoración y Seguimiento.

2. La baja en el servicio se acordará mediante resolución motivada, previo informe de los SSM en el que se acredite la causa que de origen a la baja y trámite de audiencia a la persona beneficiaria.

CAPÍTULO VI. RÉGIMEN ECONÓMICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 23. Tasa por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

1. El importe de las tarifas de la tasa por prestación del SAD que habrán de satisfacer las personas beneficiarias, vendrá determinado en la correspondiente Ordenanza fiscal municipal reguladora de la tasa por la prestación de servicio de ayuda a domicilio y se notificará a la persona beneficiaria en el momento en que cause alta en el servicio.

2. El ingreso periódico de la tasa cada mes, se efectuará mediante orden permanente de ingreso a favor del Ayuntamiento durante los 5 primeros días naturales del mes a que corresponda.

La tasa se satisfará mientras la persona beneficiaria esté dada de alta en el servicio, aunque éste no se preste efectivamente por causa imputable a la persona usuaria, salvo en los casos en que se haya acordado su suspensión.

3. Las personas beneficiarias del servicio o sus representantes legales, deberán comunicar las variaciones relativas a la renta, número de personas de la unidad familiar, o cualquier otra circunstancia que pueda tener incidencia en la situación económica de la persona usuaria. Dicha comunicación se presentará en los SSM, en el plazo máximo de 15 días desde que se produzca el hecho.

La aportación de la persona usuaria podrá ser revisada de oficio por parte del



Ayuntamiento, cuando se produzca alguna variación en las circunstancias que pudiesen dar lugar a la variación de aquella.

4. En aquellos supuestos excepcionales en que los SSM informen de la imposibilidad de los beneficiarios del servicio para hacer frente a su aportación económica, podrá acordarse con carácter puntual y extraordinario la concesión de una ayuda directa del Ayuntamiento por el importe que se proponga por los SSM.

CAPÍTULO VII. RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 24. Responsabilidad de los beneficiarios.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de servicios sociales las personas físicas y jurídicas que realicen los hechos constitutivos de infracción.

Artículo 25. Infracciones y sanciones.

El régimen de responsabilidad, las infracciones y las sanciones se ajustarán a lo establecido en el título XIII de la Ley 14/2010, de 16 de diciembre, de servicios sociales de Castilla-La Mancha, o normativa que lo sustituya.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en el presente Reglamento, se estará a lo estipulado en la normativa Comunitaria, Estatal o Autonómica que sea de aplicación.

Disposición final segunda.

El presente Reglamento entrará en vigor, transcurridos quince días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el acuerdo adoptado, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Yeves, a 11 de febrero de 2025.Fdo.: Enrique Quintana Arranz. Alcalde.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YEBES

NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES DE TASAS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, ALCANTARILLADO Y RECOGIDA DE BASURAS 3º CUATRIMESTRE 2024

422

Aprobadas las matrículas de contribuyentes relativas a las tasas por prestación del servicio municipal de agua, tasa por prestación del servicio de alcantarillado y tasa por prestación del servicio municipal de recogida de basuras correspondientes al tercer cuatrimestre de 2024, quedan expuestas al público en las oficinas de este Ayuntamiento para examen y reclamaciones por parte de los legitimados interesados durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La exposición al público de dichos padrones o matrículas producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, pudiendo interponerse por los interesados en caso de disconformidad con las liquidaciones tributarias recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización del período de exposición al público.

En Yeves, 11 de febrero de 2025 Fdo. El Alcalde.- Enrique Quintana Arranz